



Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. BERENICE AZPE OGAZON.
COLONIA: CALLE XOCO NO. 403.
CIUDAD: VALLE ORIENTE.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Abril del 2022, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C.- Juan Carlos García de León, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3608/2021 de fecha 09 de Noviembre del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. BERENICE AZPE OGAZON, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecinos confirman que solo abren en fines de semana, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Abril del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfra



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. BERENICE AZPE OGAZON, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3608 /2021 de fecha 09 de Noviembre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 24,337.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 905/2020-V-II, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. BERENICE AZPE OGAZON, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 07 DE ABRIL DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

firm.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3608/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 24,337.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BERENICE AZPE OGAZON, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Xoco con N° 403 de la colonia Valle Oriente no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Marzo del 2022 y 10 de Marzo del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño, y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que la Contribuyente C. BERENICE AZPE OGAZON, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3608/2021 de fecha 09 de Noviembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecinos confirman que solo abren en fines de semana, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**C. BERENICE AZPE OGAZON.
CALLE.- XOCO No. 403.
COLONIA.- VALLE ORIENTE.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. BERENICE AZPE OGAZON**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 23 de Septiembre del ejercicio fiscal 2020, a la **C. BERENICE AZPE OGAZON**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
23 de Septiembre de 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 Fracción II de la Ley de Hacienda	763542423	\$14,317.00
23 de Septiembre de 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 Fracción II de la Ley de Hacienda	763542436	\$8,590.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$22,907.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. BERENICE AZPE OGAZON**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra



del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II y 60 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 905/2020-V-II.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **BERENICE AZPE OGAZON**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II y 60 fracción II a los artículos 166 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763542423 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Respecto al recibo de pago oficial No. 763542436 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 60 Fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Inscripción o Modificación de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$8,590.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,727.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.



AGJ/3608/2021

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. **BERENICE AZPE OGAZON**, la cantidad de **\$22,907.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 23 de Septiembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **BERENICE AZPE OGAZON**, la cantidad de **\$1,430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$22,907.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Septiembre 2021- Agosto 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACION ES GENERADA
23 de Septiembre 2020	\$22,907.00	1.06242873167	\$1,430.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 13 de Octubre del año 2021, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763542436 y 763542423. Se desincorpora de la esfera jurídica a la C. **BERENICE AZPE OGAZON**, los artículos 54 fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

AGJ/3608/2021

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase a la **C. BERENICE AZPE OGAZON**, la cantidad de **\$24,337.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 905/2020-V-II tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763542436 y 763542423.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica a la **C. BERENICE AZPE OGAZON**, los artículos 54 fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Archivo.
FDRM/CPF/ODTM

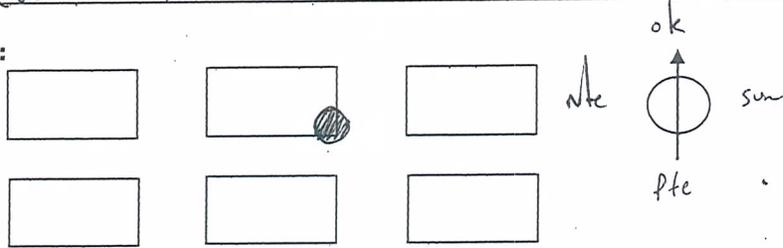
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0030

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con BENEMERITO ALDO OLIVERA en el domicilio fiscal ubicado en SOLO 407 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
NUMEROS (CALLE AMARILLO) DE 1 A 20 2 URBES
2 PUEBLO (VIA DE POLLOS)

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134102392 Fecha: 9/11/21 Notificador: **JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO**
 Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: SOLO ALBAZAR Vº FINES DE SEMANA

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INDICAN NO CONOCEN
A LA PERSONA ANI EN UN NEGOCIO DE COMIDA Y NO CONOCEN A NADIE DE ANI VECINA INDIA NO CONOCEN A QUE VECINA XOCO 402

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER 762 CLARA COMELTAN
ROBERTO 1-80 PUEBLO COAH

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 8 de MARZO de 2021. Hora: 11:55

EL NOTIFICADOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

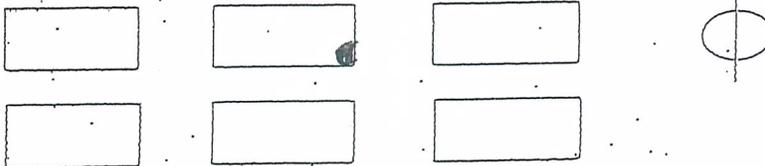


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con BENEDICTO ALPE DEAZON en el domicilio fiscal ubicado en CALLE XOCA NO. 403 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACIADA AMARILLA, UN PISO, DOS VENTANAS, DOS PUERTAS, (VENTA DE POLLOS)

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134102392 Fecha: 09/11/2021 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio.
() otros: SOLO ABREN LOS FINES DE SEMANA Y NO SE HA LOCALIZADO PERSONA EN EL MISMO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SEÑALAN NO CONOCEN A LA PERSONA BUSCADA EN EL NEGOCIO DE COMIDA Y NO CONOCEN A NADIE DE AHI.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER TEJECANA, COMPLEJION ROBUSTA, DEL BO NRO DE CASCO CONTO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA. Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de MARZO de 2022 Hora: 13:40

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON